



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 677-2018-MTC/16

Lima, 30 NOV. 2018

Vista, la Solicitud S/N con HR N° T-190239-2018, de fecha 12 de julio 2018 y el oficio N° 044-2018-EMAPE/GCPS, con HR N° E-227397-2018, de fecha 20 de agosto de 2018, mediante los cuales la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (EMAPE S.A.) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, presentó a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – (DGASA) la Declaración de Impacto Ambiental – (DIA) del Proyecto “Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Del Aire – Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima” con código SNIP N° 2404548, para para su evaluación y aprobación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) señala que la Autoridad Ambiental Competente no podrá evaluar los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación; de presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que correspondan;

Que, mediante Solicitud S/N con HR N° T-190239-2018, de fecha 12 de julio 2018 y el Oficio N° 044-2018-EMAPE/GCPS, con HR N° E-227397-2018, de fecha 20 de agosto de 2018, mediante los cuales la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (EMAPE S.A.) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite a la DGASA la DIA del proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Del Aire – Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima" con código SNIP N° 2404548, el cual fue atendido mediante el Oficio N° 10703-2018 de fecha 18 de setiembre de 2018, que adjuntó el Informe Técnico N° 089-2018-MTC/16.01.DSM.DFA, señalando que la DIA presentada fue objeto de 30 observaciones, cuyo levantamiento fue presentado por (EMAPE S. A.) mediante el Oficio N°047-2018-EMAPE/GCPS;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, la DGASA realizó la supervisión especial al proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima", levantándose un Acta de Supervisión Socio Ambiental, en lo que se deja constancia sobre el inicio de las obras del proyecto y movimiento de tierras, actividad descrita en la etapa de construcción de la DIA;

Que, en virtud de ello, se emitió el Informe Técnico N° 119-2018-MTC/16.01.DSM.JMP, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, que concluye recomendar la desaprobación de la solicitud para la Certificación Ambiental del proyecto denominado "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Del Aire – Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima", debido a que se ha constatado que las obras del proyecto ya están en ejecución, encontrándose en la etapa de movimiento de tierras al momento de la supervisión efectuada;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 051-2018-MTC/16.TCAP, en el que se recomienda la desaprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Del Aire – Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima" con código SNIP N° 2404548, al encontrarse enmarcado en lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### Nº 677-2018-MTC/16

Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Del Aire - Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima" con código SNIP N° 2404548, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- DAR POR FINALIZADO el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Del Aire - Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima" con código SNIP N° 2404548.

ARTÍCULO 3.- La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE S.A. deberá iniciar el procedimiento de adecuación del proyecto de conformidad al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y copias del Informe Técnico e Informe Legal a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (EMAPE S.A.), para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

  
PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 051-2018-MTC/16.TCAP

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto  
"Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av.  
Del Aire - Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima,  
departamento de Lima" con código SNIP N° 2404548.

Referencia : (1) solicitud S/N con HR N° T-190239-2018.  
(2) oficio N° 044-2018-EMAPE/GCPS.  
(3) Informe Técnico N° 119-2018-MTC/16.01.DSM.JGP

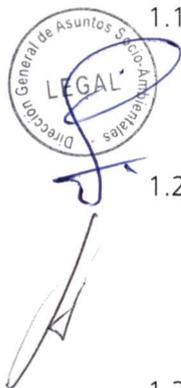
Fecha : Lima, 27 de noviembre de 2018.



Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y en atención a los documentos de la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 12/07/18, mediante Documento S/N (T -190239-2018), EMAPE S.A. remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 1.2 Con fecha 20/08/18, mediante Oficio N° 044-2018-EMAPE/GCPS (E-227397-2018), EMAPE S.A. remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), la información complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 1.3 Con fecha 18/09/2018, mediante Oficio N° 10703-2018-MTC/16 se remite el Informe Técnico N° 089-2018-MTC/16.01.DSM.DFA, el cual concluye que, de la evaluación realizada, se presentan un total de treinta (30) observaciones en los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales; las cuales deberá subsanar para la prosecución de los trámites correspondientes.
- 1.4 Con fecha 21/09/2018, mediante Oficio N°047-2018-EMAPE/GCPS (E-260749-2018), EMAPE S.A. remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Del Aire - Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima".





- 1.5 Con Informe Técnico N° 119-2018-MTC/16.01.DSM.JMP, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, que concluye recomendar la desaprobación de la solicitud para la Certificación Ambiental del proyecto denominado "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Del Aire - Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima" debido a que se ha constatado que las obras del proyecto ya están en ejecución y se encontraban en la etapa de movimiento de tierras al momento de la supervisión efectuada;

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en "...evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas...".
- 2.3 El artículo 73 del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.5 Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.6 En esa misma línea, el artículo 24 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) señala que la Autoridad Ambiental Competente no podrá evaluar los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación; de presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que correspondan;





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En el Informe Técnico N° 119-2018-MTC/16.01.DSM.JMP, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, se concluye en recomendar la **DESAPROBACIÓN** de la solicitud para la Certificación Ambiental del proyecto denominado "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Del Aire - Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima" con código SNIP N° 2404548, debido a que se ha constatado que las obras del proyecto ya están en ejecución y se encontraban en la etapa de movimiento de tierras al momento de la supervisión efectuada.

- 2.7 En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, acorde a lo señalado por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, corresponde **DESAPROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Del Aire - Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima" con código SNIP N° 2404548, recomendándose remitir copia fedateada de la resolución directoral y copias de los Informes Técnico y Legal a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (EMAPE S.A.), para los fines pertinentes.



Atentamente,

*Tulio Cesar Arana Pasco*  
Abg. Tulio Cesar Arana Pasco  
CAL. N° 39912



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 119-2018-MTC/16.01.DSM. JGP

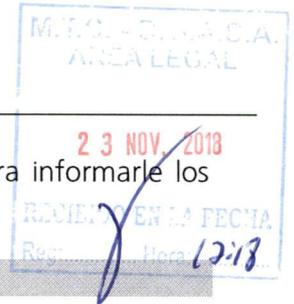


A : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto
"Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av.
Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de
Lima".

REFERENCIA : Oficio N°047-2018-EMAPE/GCPS (E-260749-2018)

FECHA : Lima , 22 de noviembre de 2018



Es grato dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle los resultados de la evaluación.

1 ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 12/07/18, mediante Documento S/N (T -190239-2018), EMAPE S.A. remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima".
1.2 Con fecha 20/08/18, mediante Oficio N° 044-2018-EMAPE/GCPS (E-227397-2018), EMAPE S.A. remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), la información complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima".
1.3 Con fecha 18/09/2018, mediante Oficio N° 10703-2018-MTC/16 se remite el Informe Técnico N° 089-2018-MTC/16.01.DSM.DFA, el cual concluye que, de la evaluación realizada, se presentan un total de treinta (30) observaciones en los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales; las cuales deberá subsanar para la prosecución de los trámites correspondientes.
1.4 Con fecha 21/09/2018, mediante Oficio N°047-2018-EMAPE/GCPS (E-260749-2018), EMAPE S.A. remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima".

2 ANÁLISIS

2.1. DATOS GENERALES DEL TITULAR

Table with 2 columns: Proponente, Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima- EMAPE S.A.



RUC	2010006337
Domicilio Legal	Vía de Evitamiento km. 1.7. La Molina. Lima

## 2.2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- 2.2.1. Mediante Oficio N°047-2018-EMAPE/GCPS (E-260749-2018), de fecha 21/09/2018, EMAPE remite el levantamiento de las 30 observaciones del Proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 2.2.2. El 19/10/2018 la DGASA dispuso la ejecución de una supervisión especial al Proyecto precitado, en la cual se suscribió el Acta de Supervisión Socio Ambiental (ver anexo N°1)
- 2.2.3. De la supervisión especial realizada, se verificó el movimiento de tierras en el área del proyecto, actividad descrita en la etapa de construcción de la Declaración de Impacto Ambiental, la cual se encuentra en evaluación en la DGASA. Considerándose así el inicio de actividades del proyecto (ver anexo N°2).
- 2.2.4. Es preciso señalar que el estudio de impacto ambiental es de carácter preventivo, por lo que al haber evidencia de que el proyecto en evaluación por la DGASA ha iniciado actividades, los cuales forman parte del proceso constructivo, no correspondería continuar con el proceso de Certificación Ambiental<sup>1</sup> y por lo tanto se recomienda la desaprobación de la solicitud presentada por EMAPE.
- 2.2.5. Por lo expuesto, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A, deberá realizar la adecuación del proyecto de conformidad al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, a fin de mitigar los impactos ambientales en curso y establecer un adecuado proceso constructivo y cumpliendo las medidas de manejo socio ambiental, esto mediante la presentación de un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

## 3 CONCLUSIONES

- 3.1 El proyecto denominado "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima", fue presentado por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A (EMAPE S.A.).
- 3.2 Mediante Oficio N°047-2018-EMAPE/GCPS (E-260749-2018), de fecha 21.09.2018, EMAPE remite el levantamiento de observaciones del Proyecto "Construcción de pista

<sup>1</sup> Artículo 24 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala en relación a la improcedencia de la Certificación Ambiental para actividades en curso, la Autoridad Ambiental Competente no evaluará los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación. De presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que el caso corresponda. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las obras que no hayan contado con un Instrumento de Gestión Ambiental, antes del inicio de las mismas, deberán presentar un PAMA que permita gestionar los impactos ambientales en curso o establecer un adecuado plan de cierre del proceso constructivo.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima".

- 3.3 De la supervisión especial realizada al proyecto "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima", se verificó el movimiento de tierras en el área del proyecto, actividad descrita en la etapa de construcción de la Declaración de Impacto Ambiental, la cual se encuentra en evaluación en la DGASA. Considerándose así el inicio de actividades del proyecto.
- 3.4 La Certificación ambiental se otorga previa al inicio de la ejecución del proyecto (art 3 de la Ley del SEIA, art. 15 del Reglamento del SEIA y artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes), por lo que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC al haber identificado las actividades descritas en el párrafo precitado, concluye en recomendar la **DESAPROBACIÓN** de la solicitud para la Certificación Ambiental del proyecto denominado "Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 3.5 La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A, deberá realizar la adecuación del proyecto de conformidad al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, a fin de mitigar los impactos ambientales en curso y establecer un adecuado proceso constructivo y cumpliendo las medidas de manejo socio ambiental, esto mediante la presentación de un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

#### 4 RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico para opinión legal y la emisión de la Resolución Directoral (de acuerdo a lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de Protección Ambiental para el Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC).

Atentamente,

Ing. Diana Sandoval Mendoza  
CIP N° 154903

Jimmy García Portugal  
CAL N° 70883

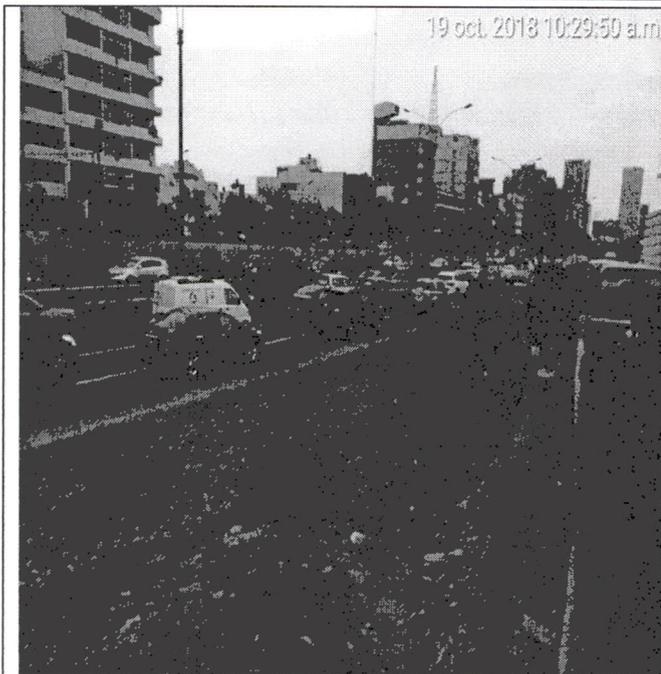
Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA - MTC

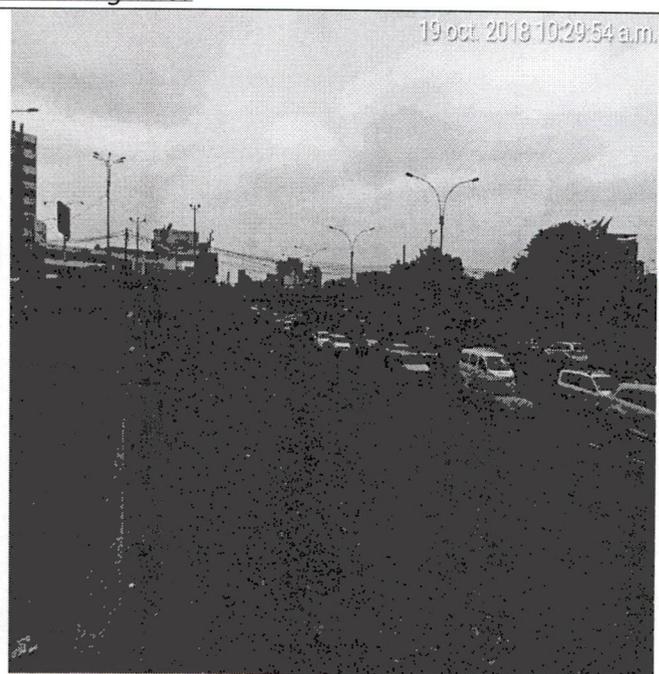


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

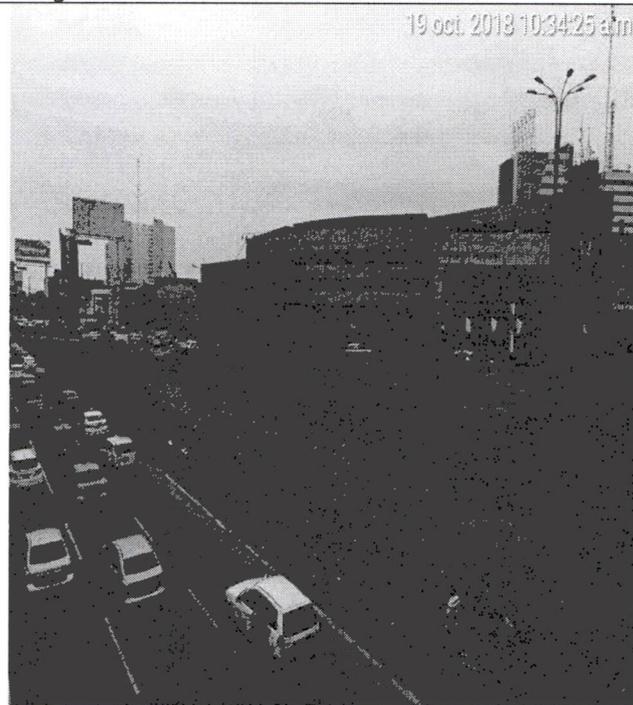
Anexo 02: Material Fotográfico



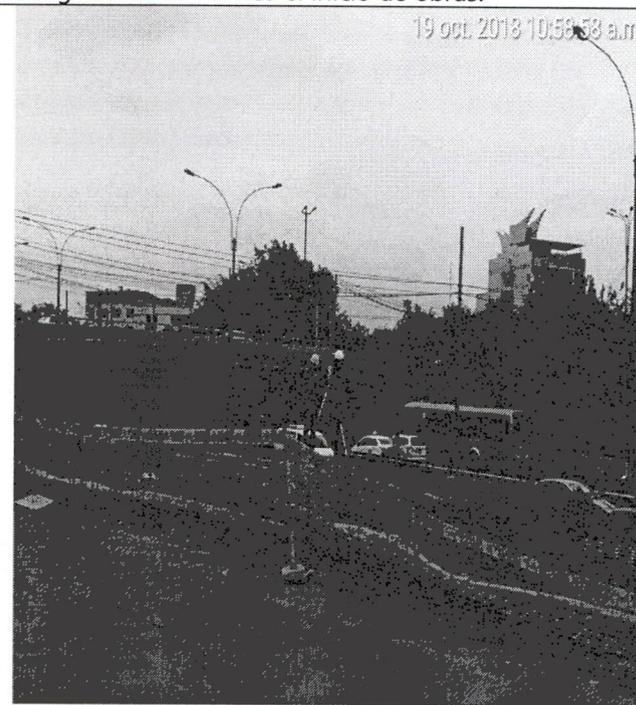
Fotografía 1: Se verificò el inicio de obras.



Fotografía 2: Se verificò el inicio de obras.



Fotografía 3: Se verificò el inicio de obras.



Fotografía 4: Se verificò el inicio de obras.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE SUPERVISION SOCIO AMBIENTAL

"CONSTRUCCIÓN DE PISTA EN LA AV. JAVIER PRADO SENTIDO ESTE-OESTE, TRAMO AV. SOLIDARIDAD, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Siendo las 11:15 am. horas del día 19.10.2018, reunidos en Av. Javier Prado Este 1155, La Victoria

provincia y departamento de Lima, se dio inicio a la suscripción del acta de supervisión:

"Construcción de pista en la Av. Javier Prado sentido Este-Oeste, Tramo Av. Solidaridad, distrito de la Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima

I. Participantes

El desarrollo de la supervisión contó con la participación de los siguientes representantes:

Por la autoridad ambiental competente: Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- 1. Jimmy Orlando Garcia Portugal
2. Diana Erika Sandoval Mendoza

Terceros:

- 1.
2.

II. Actividades realizadas

se constató el inicio de obras del proyecto; según el contratista dicho inicio se dio una semana antes de realizada la supervisión.
se pudo verificar que se ha realizado movimiento de tierras, actividad descrita en la etapa de construcción de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) la cual se encuentra en evaluación en la DGAASA.

Handwritten marks: a vertical line and the number 4.









PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por la autoridad competente ambiental: Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Firma: <u><i>Diana E. Sandoval M.</i></u>	Firma: <u><i>[Signature]</i></u>
DNI N° <u>41755238</u>	DNI N° <u>47727839</u>
Nombre: <u>DIANA E. SANDOVAL M.</u>	Nombre: <u>SILVIA CAROLINA PORTUGAL</u>
Firma: _____	Firma: _____
DNI N° _____	DNI N° _____
Nombre: _____	Nombre: _____

Terceros

Firma: _____	Firma: _____
DNI N° _____	DNI N° _____
Nombre: _____	Nombre: _____



PERÚ

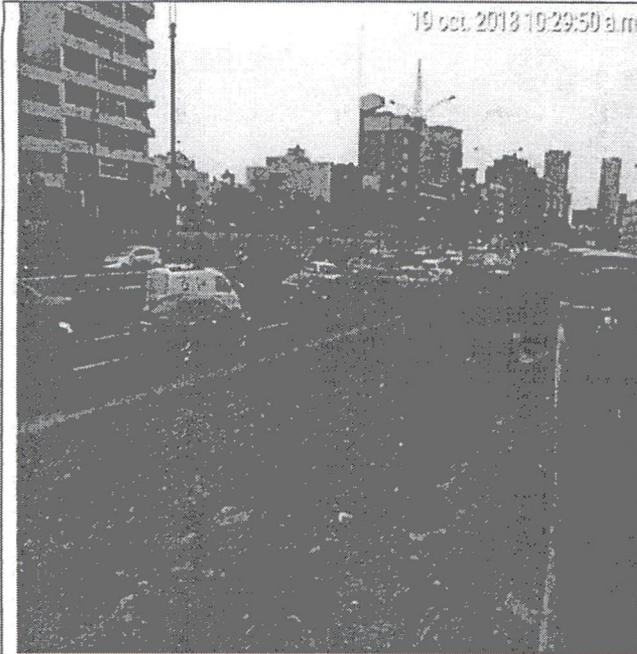
Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

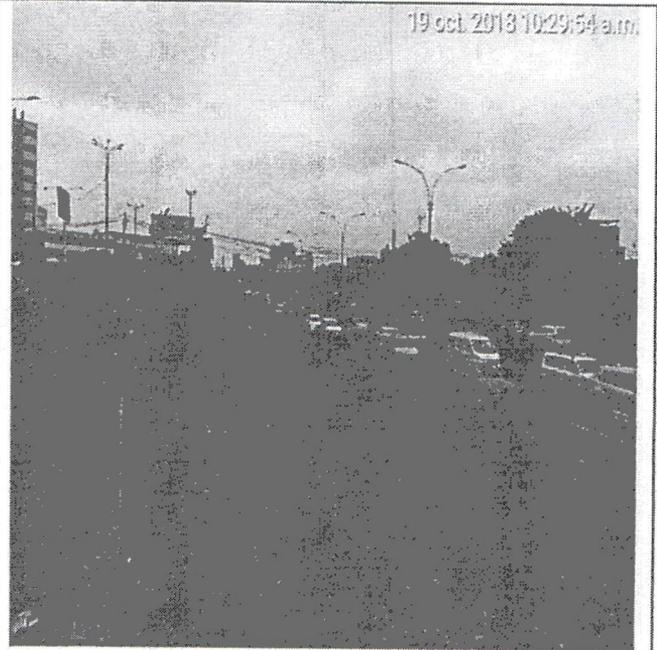
Dirección General  
de Asuntos Socio-  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

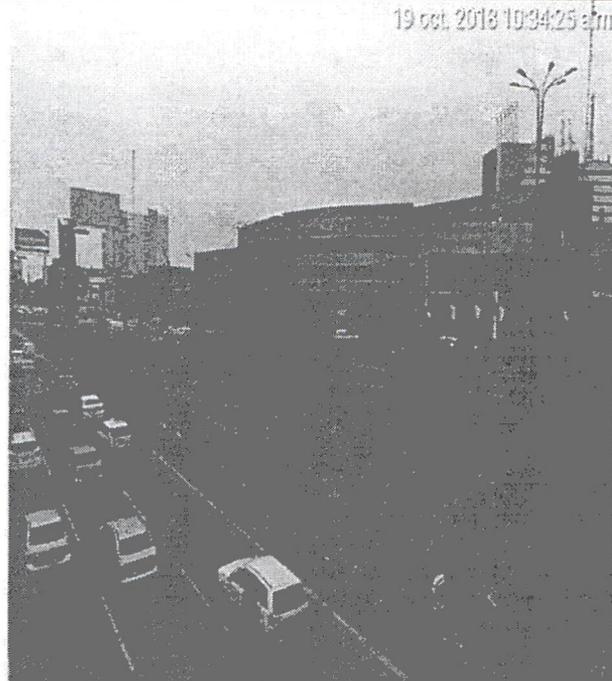
### Anexo 01: Material Fotográfico



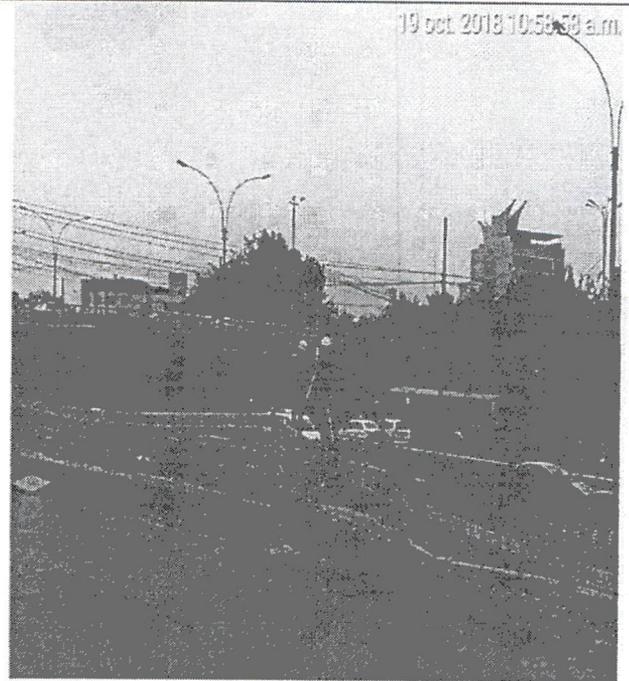
Fotografía 1: Se verificó el inicio de obras.



Fotografía 2: Se verificó el inicio de obras.



Fotografía 3: Se verificó el inicio de obras.



Fotografía 4: Se verificó el inicio de obras.